

RESOLUCIÓN Nº **E0015**

SANTIAGO, 12 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.
2. Que, el Instituto Nacional de Hidráulica (INH), por su parte tiene por misión desarrollar y aumentar el aporte en el sector público y privado del servicio de la ingeniería hidráulica, efectuando estudios, proyectos, investigaciones y apoyo académico, mediante la aplicación y desarrollo de técnicas propias y de las más avanzadas metodologías disponibles mundialmente, contribuyendo de este modo a mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas, y la preservación del medio ambiente.
3. Que, en este contexto, el INH desarrolla modelaciones numéricas de alta complejidad. Esto ha permitido incorporar otras herramientas como lo es la dinámica de fluidos computacional. Estas técnicas de modelación forman parte del quehacer de todos los laboratorios de hidráulica, de modo que su aplicación y uso responde a una condición de modernización y estandarización de sus procesos de trabajo a la par de los tiempos actuales. En ese contexto, para la aplicación de estas técnicas, el INH ha adquirido en los últimos años un supercomputador para el cálculo de sus propias simulaciones, el que requiere de personal experto en el uso de estos equipos.
4. Que, en consideración a lo anterior y atendiendo a sus respectivas misiones institucionales, las Partes, requieren desarrollar y reforzar su cooperación a fin de cumplir de mejor forma los fines que le son propios, de esta manera, incorporando la experticia de cada institución a fin de fomentar el trabajo colaborativo coordinado con las instituciones académicas del país, razón por la cual suscriben el presente convenio marco de colaboración que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, de fecha 9 de diciembre de 2020, entre el Instituto Nacional de Hidráulica y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es el siguiente: Inicio de la transcripción: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA Y FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS - UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 9 de diciembre de 2020, entre el INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, rol único tributario Nº 61.211.000-K, representado por doña Scarlett Vásquez Paulus, cédula nacional de identidad Nº 12.102.073-4, ambos domiciliados para estos efectos en Nataniel Cox Nº 31 of. 36, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante el "INH"), por una parte; y, por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, rol único tributario Nº 60.910.000-1, representada por su decano don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef Nº 850, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante la "Universidad"); conjuntamente denominados como las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación y colaboración, (en adelante el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes. Misión y visión de las Partes

(Uno) La Universidad es una institución de educación superior que actúa en conformidad a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2007, del Ministerio de Educación, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, del año 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ("FCFM") de la Universidad, cuenta con el Centro de Modelamiento Matemático ("CMM"), que es una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo, como de las otras ciencias. Adicionalmente, en las dependencias de la FCFM está instalado el supercomputador Guacolda-Leftrarú, el computador con mayor capacidad de cómputo de Chile; equipo que es utilizado para realizar simulaciones y cálculos científicos que involucran grandes volúmenes de datos, optimizando así la investigación en diversas áreas científicas e industriales a cargo del Laboratorio Nacional de Alto Rendimiento ("NLHPC").

(Dos) El INH por su parte tiene por misión desarrollar y aumentar el aporte en el sector público y privado del servicio de la ingeniería hidráulica, efectuando estudios, proyectos, investigaciones y apoyo académico, mediante la aplicación y desarrollo de técnicas propias y de las más avanzadas metodologías disponibles mundialmente, contribuyendo de este modo a mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas, y la preservación del medio ambiente. En este contexto, el INH desarrolla modelaciones numéricas de alta complejidad. Esto ha permitido incorporar otras herramientas como lo es la dinámica de fluidos computacional. Estas técnicas de modelación forman parte del quehacer de todos los laboratorios de hidráulica, de modo que su aplicación y uso responde a una condición de modernización y estandarización de sus procesos de trabajo a la par de los tiempos actuales. En ese contexto, para la aplicación de estas técnicas, el INH ha adquirido en los últimos años un supercomputador para el cálculo de sus propias simulaciones, el que requiere de personal experto en el uso de estos equipos.

En este contexto, y atendiendo a sus respectivas misiones institucionales, las Partes, requieren desarrollar y reforzar su cooperación a fin de cumplir de mejor forma los fines que le son propios, de esta manera, incorporando la experticia de cada institución a fin de fomentar el trabajo colaborativo coordinado con las instituciones académicas del país.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

El objetivo del presente Convenio es establecer una relación de colaboración mutua duradera entre las partes, en el campo del supercómputo aplicado a la ingeniería y ciencias, basada en la igualdad, en la reciprocidad y el beneficio mutuo.

El presente Convenio establece un marco para la cooperación en el traspaso de experiencias, investigación conjunta y al intercambio científico concerniente al campo de supercómputo aplicado a la ingeniería hidráulica, siendo estas materias de interés para ambas las instituciones.

TERCERO: Formas de Cooperación

Las acciones específicas de cooperación que las partes desarrollarán en el marco del presente Convenio podrán consistir en alguna o algunas de las siguientes actividades conjuntas o recíprocas:

- a) Intercambio de personal científico y/o técnico para el desarrollo de proyectos específicos que puedan acordar por escrito las Partes;
- b) Intercambio de información científica y/o técnica;
- c) Colaboración en investigación de problemas individuales de mutuo interés, y en el estudio de técnicas y métodos;
- d) Enlace y coordinación con industrias, académicos, profesionales y otras organizaciones para el desarrollo de intereses comunes;
- e) El INH utilizará, a través de acceso remoto, la capacidad de cómputo del supercomputador administrado por el NLHPC, a la vez de almacenar información referida a los proyectos que desarrolle, en directo beneficio de las instituciones que forman parte del presente convenio;
- f) Otras formas de cooperación que mutuamente decidan las Partes.

Dentro del marco del presente Convenio, el INH y la Universidad podrán acordar, el desarrollo de actividades o proyectos específicos, en los respectivos ámbitos de competencia e interés de ambas instituciones, mediante un anexo suscrito por ambas Partes, el cual deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

CUARTO: Áreas de Cooperación Potencial

La cooperación conforme a este Convenio podrá incluir, entre otras, las siguientes áreas de interés:

- a) Instalación y utilización de modelos numéricos aplicados a la ingeniería y ciencias en equipos de supercómputo;
- b) Desarrollo de herramientas computacionales para su uso en proyectos de ingeniería y ciencias;
- c) Mantenimiento de infraestructura de supercómputo, tanto a nivel de hardware como de software;
- d) Difusión mutua de los trabajos que se realicen en la infraestructura del NLHPC;
- e) Otras áreas de mutuo interés a ser decididas por las Partes.

QUINTO: Propiedad, Equipamiento y Responsabilidad

Todos los elementos y equipos de cualquier naturaleza o clase suministrados por las Partes en relación con el trabajo que se desarrolle en el marco de este Convenio, son y continuarán siendo de propiedad y responsabilidad de la Parte que suministre los mismos, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

SEXTO: Confidencialidad de la Información

La información que el INH y la Universidad proporcionen en virtud de las acciones de cooperación que desarrollen en el marco de este Convenio, así como los resultados científicos y técnicos obtenidos de estas actividades, serán compartidos entre las Partes y publicados, siempre que medie acuerdo expreso y por escrito de las mismas. En especial, deberán sujetarse a la normativa vigente sobre tratamiento de datos personales, a los que las partes pudieran acceder en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo ya indicado, se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no podrá ser entendida como un compromiso u obligación de entregar información estratégica o sensible para cualquiera de las Partes, salvo que medie acuerdo expreso y por escrito de las mismas en sentido contrario.

SÉPTIMO: Designación de Representantes

A fin de implementar la cooperación bajo este convenio, las Partes designan como representantes al Jefe de División Técnica por parte del INH y al Director Ejecutivo del Laboratorio de Computación de Alto Rendimiento del Centro de Modelamiento Matemático por parte de la Universidad.

OCTAVO: Consideraciones Financieras

Ningún costo en que incurriere una de las Partes del Convenio será asumido por la otra Parte, a menos que medie un acuerdo expreso y por escrito en sentido contrario.

NOVENO: Solución de Diferencias

Cualquier diferencia sobre la interpretación o implementación de este Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes y en caso de desacuerdo, la diferencia será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia, fijando al respecto domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Derecho Aplicable

Este Convenio y las actividades que se desarrollen en virtud del mismo, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentaciones aplicables a los organismos que suscriben.

DECIMO PRIMERO: Vigencia y Término

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la total tramitación de la última resolución o acto administrativo que sancione el presente acuerdo, y se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá con una anticipación no inferior a 90 días corridos previos a la fecha de término de vigencia o su prórroga, según corresponda, comunicar por escrito a la otra parte su decisión de poner término al presente convenio, mediante el envío de una comunicación escrita a los domicilios registrados en el presente instrumento. Sin embargo, las partes continuarán obligadas a cumplir con las actividades acordadas y en ejecución que se encuentren vigentes, hasta su completa conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones Legales

Este Convenio no generará otras obligaciones de orden jurídico entre las Partes que las que expresamente se señalaren en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de Doña Scarlett Vásquez Paulus, consta en el Decreto N°36 del 20 de febrero de 2017 del Ministerio de Obras Públicas y en Resolución Exenta RA 160/55/2019 del 27 de diciembre de 2019 del Instituto Nacional de Hidráulica.

La personería de don Francisco Martínez Concha, consta en el Decreto Exento N° 007732 de 1996, y en el decreto SIAPER TRA 309/1627/2018, ambos de la Universidad de Chile.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

Firmaron el texto, doña Scarlett Vásquez Paulus, Directora Ejecutiva (S), Instituto Nacional de Hidráulica, Ministerio de Obras Públicas; y don Francisco Martínez Concha, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile." Fin transcripción.

2. Déjese constancia que el presente Convenio no generará transferencia de recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Modelamiento Matemático